



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO N° 1034

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, doce (12) de Noviembre de dos

mil veintiuno (2021).

Proceso: permiso Salida del País

Demandante: DAYANI CORTÉS SANDOVAL

Demandado: JUAN DAVID CARDONA VALENCIA

NNA: SAMUEL CARDONA CORTÉS

Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00084-00

I.- ASUNTO:

Pronunciarse conforme al memorial allegado por la parte demandada dentro del presente proceso, en donde se confiere poder a unos profesionales en derecho.

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado por correo electrónico el 10 de noviembre de la presente anualidad el señor JUAN DAVID CARDONA VALENCIA confiere poder a unos profesionales en derecho para que representen sus intereses en el presente trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado procederá a reconocer personería a los referidos abogados para que actúen dentro de este proceso en representación de los intereses del señor JUAN DAVID CARDONA VALENCIA, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECONOCER personería suficiente al abogado **EDUAR SAMUEL POSADA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.234.977 de Cartago Valle del cauca y portador de la Tarjeta Profesional No. 289.035 del Consejo Superior de la Judicatura; como apoderado judicial PRINCIPAL del señor JUAN DAVID CARDONA VALENCIA; y a la Abogada **FRANCIA TRINIDAD POSADA GIRALDO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.433.903 de Cartago - Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional No. 362.779 del Consejo Superior de la Judicatura, como APODERADO SUPLENTE, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5ee77b0675f55d5c47179aa092d5a11987df272629967298f482fe3300d20c**

Documento generado en 12/11/2021 08:58:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>